

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende desde la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 29 Septiembre 1926.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.480

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Aguilar con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.º En los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Octubre se verificará la contrastación en Aguilar y, una vez terminada se continuará en el resto

del partido judicial en el orden siguiente: Los Moriles, Monturque y Puente Genil.

2.º Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación, al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá en los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.º Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que las Corporaciones, industriales, etcétera, se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándolas, sino la estuvieren, a adquirirlas inmediatamente. Igualmente procederán a dar a esta

circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley a su cumplimiento.

Córdoba 29 de Septiembre de 1926.
—El Gobernador Civil, Luis María Cabello Lapedra.

Ayuntamientos

VALSEQUILLO

Núm. 3.434

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión del día de hoy, se acordó, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, para continuar y pagar las obras, de colocación del Reloj, llamado de Torre; en estas Casas Consistoriales, y otro para terminar de empedrar, el último tramo de la plaza pública de esta villa, por ser inapla-

bles. En su virtud queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno al que en su día las admitirá o desechará, según juzgue con arreglo a lo dispuesto en el artículo doce del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Valsequillo a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Rodríguez.

SANTAELLA

Edicto

Núm. 3.436

Don Francisco Alijo Longay, Licenciado en Medicina y Cirugía, Presidente de la Junta Pericial de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose terminado en borrador el cuaderno de altas y bajas al Registro Fiscal de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1927, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 8 días para que pueda ser examinado por quien lo desee y pueda producir las reclamaciones a que se crea con derecho.

Santaella 25 de Septiembre de 1926.—Francisco Alijo.

Diputación Provincial de Córdoba Ayuntamientos

Circular núm. 3.483

La Excm. Diputación provincial en sesión celebrada el día de hoy, acordó aprobar la ampliación al Plan provincial de Caminos Vecinales aprobado por la misma en 30 de Marzo del corriente año y publicado en los BOLETINES OFICIALES números 107 al 111, cuya ampliación, que a continuación se inserta, se lleva a cabo en cumplimiento de Orden-circular de la Dirección General de Obras Públicas de 27 de Mayo último y en virtud de lo dispuesto en los apartados 1.º y 2.º de la Real orden de 19 de Agosto anterior; y que se publique en este periódico oficial y se remita un ejemplar al Ministerio de Fomento.

Núm. de orden	NOMBRE DEL CAMINO	Longitud aproximada
1	Fuencaliente a la estación de Conquista	
2	Alamillo a Santa Eufemia	
3	Guadalmaz a la estación de los Pedroches	
4	Porcuna a Cañete de las Torres	
5	Alameda a Palenciana	
6	Fuente Obejuna con la aldea de Marín (Sevilla) por el camino vecinal de la Aldea de Marín a la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas en el Kilómetro 27	10.000 M.
7	San Calixto (Córdoba) con las Navas de la Concepción (Sevilla) por el camino vecinal «Navas de la Concepción a la Aldea de San Calixto»	14.500 »
8	Fuente Palmera por Ecija (Sevilla) por el camino vecinal de Ecija a Posadas (en construcción)	
9	Puente Genil con Badolatosa (Sevilla) por el camino vecinal Badolatosa a Puente Genil	
10	Jauja con Badolatosa (Sevilla) por el camino vecinal «Badolatosa a Jauja»	2.000 »
11	La Cardenchoa a los Rubios y Fuente Obejuna	
12	Peraleda de Zaucejo a Valsequillo	
13	Monterrubio a la estación de Zújar	
14	Del Kilómetro 6 de la carretera de Aguilar a Moriles Horcajo y sitio Puente de la Limosna a enlazar con el Kilómetro 7 del camino vecinal de Aguilar a la carretera La Rambla a Puente Genil	1.600 »
15	Del Kilómetro 3 del camino vecinal de Monturque a los Moriles a enlazar en el Kilómetro 8 del camino vecinal de Aguilar a la carretera de La Rambla a Puente Genil	
16	De la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas a las aldeas de Cañada del Gamo, Ojuelos Bajos, Ojuelos Altos, Panchez, Alcornocal, Cardenchoa y Morenos	
17	Del Ventorrillo del Risquillo en el Kilómetro 4 de la carretera de Montoro a Ventas de Cardeña a la venta de San Antonio en el Kilómetro 41 de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque	28.000 »
18	Prolongación del camino vecinal de Cabra a sus Huertas hasta la carretera de Monturque a Alcalá la Real en Pedro Quemado	
19	Del Kilómetro 100 de la carretera de Montoro a Rute al Cerrillo de la Cañada al de Cabra a Gaena en el Suburbio	
20	Del Carpio a la Higuera con puente sobre el arroyo Gálvez	750 »
21	Del Carpio a Montilla con puente sobre el arroyo Gálvez	1.500 »
22	Del sitio denominado Carrasquillas a enlazar con el de Bujalance a Córdoba con puente sobre el arroyo Gálvez	5.000 »
23	Ronda del Carpio con puente sobre el arroyo Gálvez	5.000 »

Lo que se hace público por medio de la presente, a tenor de lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento de Obras y Vías provinciales de 15 de Julio del año anterior, a fin de que los particulares, entidades y Corporaciones que se consideren lesionados por antedicho acuerdo, puedan impugnar ante el Ministerio de Fomento la utilidad pública de uno o más de los caminos relacionados, en el plazo de 15 días a contar del siguiente a esta inserción, según dispone el mismo artículo del citado Reglamento.

Córdoba 29 de Septiembre de 1926.—El Presidente, F. Santolalla.—El Secretario, F. López.

BUJALANCE

Núm. 3.437

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento durante el tercer cuatrimestre del año actual y que forma el Secretario que suscribe en armonía con el artículo 227 del vigente Estatuto municipal.

MES DE MARZO

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Se procedió en esta sesión a la clasificación de mozos y declaración de soldados del Reemplazo actual; realizándose estas operaciones en la forma reglamentaria.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde accidental don Teodoro Ibáñez Simón.

Tuvo por objeto esta sesión proceder a la revisión de los mozos de años anteriores.

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde accidental don Teodoro Ibáñez Simón.

Se procedió en esta sesión a examinar y emitir los fallos correspondientes en los expedientes de prórroga de incorporación a filas cuyas resoluciones se consignan con todo detalle en el expediente general de quintas.

Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Teodoro Ibáñez Simón.

Se resolvieron en esta sesión las incidencias pendientes de solución en los expedientes de quintas incoados en este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 9 de Abril

Se celebró la primera sesión ordinaria de las dos del presente cuatrimestre y después de aprobarse las actas de las cinco últimas sesiones se ratificaron por el pleno los acuerdos que precisan este requisito y que fueron adoptados por la Permanente en sus sesiones del 25 de Febrero; 4, 11, 18 y 25 de Marzo y 3 de Abril últimos tomándose a continuación los siguientes acuerdos:

Aprobar el suplemento de crédito de 50.000 pesetas que tiene propuesto la permanente de las 69.790,25 pesetas que resultaron sobrantes en la liquidación del presupuesto anterior, como créditos pendientes de cobro, cuyas 50.000 pesetas se destinan a robustecer el capítulo 11, artículo 3.º, (VIAS PÚBLICAS) del presupuesto; y proceder, por último, a examinar y discutir el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio en el próximo año económico de 1926 a 27, llegándose en la discusión, en la parte de gastos, hasta el artículo 1.º del capítulo 5.º, y disponiéndose continúe la discusión del mismo en la sesión de mañana.

Esta sesión fué presidida por el señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Se continuó el examen y discusión del presupuesto ordinario para 1926 a 27, acordándose en definitiva, por unanimidad, prestarle aprobación; fijándose los ingresos y los gastos en las cifras que por capítulos se expresan en los mismos, y disponiéndose que dicho documento quede expuesto al público por término de quince días.

Se dispuso que asista como Secretario accidental del Ayuntamiento para las operaciones de quintas, en Córdoba, el oficial de la Secretaría don José Moreno Velasco.

Asimismo se dispuso la tramitación del oportuno expediente para el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas, para el ejercicio de 1926 a 27, según dispone el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Por último se aprobó el Inventario formado por la Comisión permanente, con arreglo al artículo 311 del Estatuto, de todos los bienes que constituyen el Patrimonio del Municipio, disponiéndose sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según preceptúa el artículo 313 del mencionado Estatuto.

Sesión extraordinaria del día 21 de Mayo

Presidencia del señor Alcalde accidental don Teodoro Ibáñez Simón.

Se acordó que rijan durante el próximo ejercicio de 1926-27 las ordenanzas que se formaron en el ejercicio de 1924 a 25 para la exacción de los arbitrios municipales siguientes:

Obras de instalación o servicios del Ayuntamiento, carruajes de lujo, espectáculos públicos, contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria 20 por 100 sobre la riqueza urbana, casinos y círculos de recreo, documentos que se expidan en las Oficinas municipales, servicios del Cementerio, contribución industrial y de comercio, exportaciones y las del impuesto de Gas y Electricidad.

También se acordó en esta sesión aprobar el pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas.

Sesión extraordinaria del día 29 de Junio

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Crear una nueva plaza de Médico titular por haber aumentado considerablemente el número de vecinos pobres con derecho a disfrutar asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Aprobar la transferencia de crédito acordada por la permanente en sesión del 3 de Mayo último.

Adquirir una farmacia para el suministro de medicamentos para la beneficencia municipal, anunciándose el correspondiente concurso y tramitándose el oportuno expediente.

Crear una plaza de Perito Aparejador que intervenga en todas las obras que lleve a cabo el Ayuntamiento pa-

ra lo cual se tramitará también el oportuno expediente de concurso.

Construir, con el auxilio del Estado, dos edificios destinados a Escuelas unitarias para niños y niñas en el Departamento de Morente.

Adoptar el presupuesto aprobado para 1926 a 27, reduciendo sus cifras al 50 por 100 y realizando las operaciones complementarias que fueran necesarias, para el semestre de 1.º de Julio al 31 de Diciembre del año actual, en que comenzará el año natural, establecido por la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 24 de los corrientes.

Adquirir en arrendamiento dos pequeñas parcelas de terreno, en los sitios que designe la Comisión Especial de Gobernación, con el fin de llevar a cabo la cremación de animales muertos y depositar las inmundicias que se recojan en la vía pública.

Crear una plaza de Farmacéutico que, con el carácter de regente de la Farmacia Municipal que se proyecta establecer, se encargue de su funcionamiento, y para lo cual se anuncia el oportuno concurso.

Que pasen del Capítulo 1.º artículo 11, partida 2.ª, la cantidad de 700 ptas. a reforzar el de gastos en Vías Públicas, así como igualmente 7.500 pesetas de lo consignado para la ampliación del Cementerio.

Que sin que signifique desistir de dedicar un busto o una estatua al pintor Palomino pasen de la consignación a ello referente la cantidad de 4.500 pesetas a reforzar el referido capítulo de Obras en la Vía Pública.

Que en vista de que no existe una próxima posibilidad de adquirir la casa Panera, pasen a reforzar expresado Capítulo de Obras en la Vía Pública, dos mil quinientas pesetas de las cinco mil consignadas al objeto expresado.

Adquirir un carro cuba o algún otro aparato de reconocida conveniencia que se pueda utilizar para el riego de la vía pública y con más asiduidad al de arbolado y jardines, abriéndose el oportuno concurso.

En este momento abandona la presidencia el señor Alcalde don Antonio Zurita Vera por tener entendido que en esta sesión se proponen los señores Concejales tratar de asuntos que afectan directamente a su persona, ocupando la presidencia el primer teniente de Alcalde don Teodoro Ibañez Simón, y, continuando la sesión, se tomaron los siguientes acuerdos:

Hacer constar en esta acta el deseo de la corporación de que S. M. otorgue la Gran Cruz del Mérito Agrícola a don Antonio Zurita Vera, como premio a su labor en defensa de la agricultura; y

Que se libre la cantidad de 235 pesetas para que sean distribuidas entre los Concejales obreros y empleados del municipio, como ayuda de los gastos de un viaje a Córdoba para asistir al homenaje al Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Bujalance 22 de Septiembre de 1926.
—El Secretario, Francisco Molero.

NOTA.—El precedente extracto fué aprobado por la permanente en sesión ordinaria celebrada el 23 del mes actual.

Bujalance 27 de Septiembre de 1926.
—El Secretario, Francisco Molero.
V.º B.º: El Alcalde Juan Sotomayor.

JUZGADOS

C O R D O B A

Núm. 3.455

Edicto

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez Municipal del Distrito de la Izquierda de esta capital e interino de instrucción de igual Distrito por haber cesado el propietario,

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la persona que se crea dueña de la caballería reseñada al final que ha sido encontrada sin justificar su legitima procedencia en la Feria de esta capital a Julián Torres Calvo, por la Guardia civil en la mañana de ayer, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para que declare y ofrezca el sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Fernando Higuera.—El Secretario, P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una mula castaña, más de marca, hierro Fénix Agrícola confuso nalga derecha y de unos diez y siete años.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.452

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia e instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario núm. 60 de 1926, sobre desaparición de caballerías, en la noche del 23 del actual, de la Cácería Rivas, de este término y propias de los vecinos de esta villa don Martín Rivas Merino y don Manuel Pérez Mármol, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos los que en su caso serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Castro del Río a 25 de

Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

Reseña de lo hurtado

Una yegua de ocho años, 1'49 de alzada, castaña, raza española, bozo y cabos oscuros, con hierro C. en el muslo izquierdo y el del Fénix Agrícola V. 15 en el derecho.

Una mula de quince meses, 1'43 de alzada, castaña oscura, raza española bociroja y con hierro de expresada Compañía en el muslo izquierdo.

Un muleto mamón de seis meses, castaño, igual raza, sin hierro alguno.

Una mula de seis años, 1'45 de alzada, castaña, de dicha raza, y ojos y bozo claros, extremo bozo oscuros con hierro A. P. en la nalga derecha y el de la Compañía El Fénix en la anca izquierda.

CABRA

Núm. 3.458

Don José Pérez Arroyo, Juez municipal de esta ciudad, interino de Instrucción, de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de un mulo de 12 años, castaño oscuro, bragado, bociclado, alzada 1'48, hierro Agrícola Española O-5 en la nalga izquierda; y un burro de 5 años, rucio oscuro, de buena alzada, con dos cicatrices sin pelo en ambos lados de la culata; los que fueron hurtados al vecino de esta Manuel Castro Espinar, la noche del 26 actual, de dos cuadras que tiene en el Yesar de San Cristóbal, de este término; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—José Pérez Arroyo.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

POSADAS

Núm. 3.445

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota, Francisco Rodríguez Monserrat, la mañana del día 14 del actual, de la finca nombrada «El Escorial», término de Gua-

dalcázar, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento sesenta y nueve de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Posadas a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una mula de tres años, 1'44 de alzada, castaña con el hierro El Fénix Agrícola.

POSADAS

Núm. 3.446

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota, Pedro Herrera Ruiz, la noche del 17 del actual, de terrenos del primer Departamento de aquella villa y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento setenta de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Posadas a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una rucha de diez y ocho meses, 1'24 metros de alzada, negra, española, bociblanca con el hierro del Fénix V.-4 en la cadera izquierda.

CABRA

Núm. 3.457

Don José Pérez Arroyo, Juez municipal, interino de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de las siguientes caballerías: burra de cuatro años, rucia oscura, de mediana alzada, algo patiquebrada y sin hierro y era propia de Antonio Moreno Arévalo; otra burra de tres a cuatro años, rucia clara, raya cruzada, lunar negro en la punta del anca derecha, con el hierro del Fénix Agrícola V-12 nalga izquierda; propia de Vicente Torres Gán; las cuales fueron hurtadas del sitio Camarena, de este término, la noche del veinte al veinte y uno actual; procediéndose asimismo a la busca y captura de tres gitanos, de unos veinte y cinco, treinta y sesenta años de edad respectivamente, a los que se supone fueron autores del hurto, por que dejaron abandonada una burra cerrada, negra clara, bociclada, con una cicatriz en la cadera y parte interior de la pata derecha, y se practiquen diligencias en averiguación de quien sea el dueño de expresado semoviente; poniéndose aquellas y estos casos de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—José Pérez Arroyo.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

IMPRENTA PROVINCIAL

Establecida en la

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO DE CÓRDOBA

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.407

Don Ignacio de Larra y Córdoba,
Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Moreno Moreno, de treinta y cuatro años de edad, soltero, esquilador, natural de Málaga, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Postrera número cinco, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega de las caballe-

rias que le fueron intervenidas el quince de Agosto último, las cuales obran depositadas en los vecinos de esta villa Matías Fernández Moreno y Angel González Sanz.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

MONTORO

Núm. 3.456

Don Salvador Higuera Sabater Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación se proceda a la busca del metálico y alhajas que al final se expresarán, los cuales fueron robadas la noche del ocho al nueve del actual de la casa número quince de la calle Nueva, de Villa del Río, propiedad todo del vecino de la misma Juan Ramón Montes Polo, procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho y caso de ser estos habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se en-

Cuentren sino acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal hecho se sigue en este Juzgado bajo el número ciento setenta y siete del año actual sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro a veinte y seis de Septiembre de 1926.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano Lopez.

Efectos robados

Un billete del Banco de España de cien pesetas.

Sesenta y cinco pesetas en monedas de plata de cinco pesetas.

Un llavero con varias llaves.

Una sortija de caballero de oro con iniciales J. M.

Unos pendientes de oro con diamantes.

Y una sortija de oro Señora.

CORDOBA

Núm. 3.450

Edicto

Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la

Provincia de Córdoba

NÚMERO 3.430

EDICTO

RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombres	VECINDAD	PRESUPUESTO	CONCEPTOS	Importe del débito	
				Ptas.	Cts.
Francisca Medina Fernández	Villaralto	S. 1926	Derechos reales	188	02
Julián Fernández Gómez	Idem	Idem	Idem	189	98
Justa Blanco Castro	Hinojosa	Idem	Idem	190	19
Dionisio Ruiz	Belalcazar	Idem	Idem	5	43
Magdalena Peñas	Idem	Idem	Idem	27	77
Manuel Avilés Gálvez	Puente Genil	Idem	Idem	52	53
Silverio Aguilar Aguilar	Idem	Idem	Idem	67	31
Manuel Jiménez Luque	Aguilar	Idem	Idem	8	38
Cristóbal Cañete Rodríguez	Cabra	Idem	Idem	110	85

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la instrucción de 26 de Abril mencionada lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por 100, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 25 de Septiembre de 1926.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

IMP. "PROVINCIAL"

(CASA SOCORRO HOSPICIO)

CORDOBA